

# ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO

14 de diciembre de 2021



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

14 dic. de 2021



La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, reunida el 14 de diciembre de 2021, ha adoptado los siguientes acuerdos de interés para los colegiados y colegiadas:

## **Fundación Cortina. Traspaso de fondos**

La Junta de Gobierno previa deliberación y por unanimidad acuerda que el Departamento Financiero efectúe un traspaso de fondos a la cuenta corriente de dicha Fundación por importe total de 37.735,12€ euros para atender pagos, correspondiente a los importes aprobados en la Junta General de Presupuestos del año 2021.

## **Poderes para acceder a las webs, notificación electrónica**

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad delegar la representación del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, a efectos de notificaciones telemáticas con las Administraciones Públicas, con carácter indistinto y adicionalmente a las personas ya habilitadas, en las siguientes personas:

Para aquellas sedes de notificación concernientes a gestión empresarial:

- Área Económico-Financiera: D. Joaquín García y D<sup>a</sup> Teresa Cuesta
- Área de Recursos Humanos: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Mora-Rey y D<sup>a</sup> Sara Lavado
- Sedes de notificación general: D. Luis Manso, D<sup>a</sup> Julia Gómez, D<sup>a</sup> Dolores Martínez y D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez

Las citadas personas tendrán las facultades necesarias para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de representante de persona jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

# ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO

14 dic. de 2021



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

Las actividades comprendidas anteriormente, a realizar por cuenta del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid comprenderán la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades a que se refiere el presente acuerdo y que se limitan a la recepción de notificaciones que telemáticamente se dirijan al Colegio de Abogados de Madrid.

Se faculta a D. Pedro Lescure Ceñal y a D. Ignacio de Luis Otero, con carácter indistinto, para elevar a público este acuerdo, en caso de ser necesario.

## Nuevas Incorporaciones (135.950 a 136.130)

En virtud de lo establecido en el artículo 27.2) de los Estatutos del ICAM, la Junta por unanimidad aprueba las solicitudes de incorporación presentadas.

## **Comunicación/Requerimiento del C.G.A.E. sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno del ICAM de 22 de septiembre sobre autodefensa y defensa de parientes por parte de los colegiados no ejercientes del ICAM e informe de los Servicios Jurídicos del ICAM sobre dicha comunicación/requerimiento.**

La Junta de Gobierno acuerda dirigir comunicación a la Presidenta del CGAE acompañando informe de SSJJ en respuesta a la remitida por el Secretario General del meritado Consejo.